



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 023 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA Y JHON FREDY GUALY CASTRO**

- Cláusula 1- Objeto del Contrato.....
- Cláusula 2- Actividades Específicas – Alcance del objeto del contrato.....
- Cláusula 3- Valor y forma de pago.....
- Cláusula 4- Obligaciones de la Contraloría Municipal de Neiva.....
- Cláusula 5- Obligaciones del Contratista.....
- Cláusula 6- Responsabilidad.....
- Cláusula 7- Plazo de ejecución - Vigencia del contrato.....
- Cláusula 8- Cesión.....
- Cláusula 9- Declaratorias de incumplimiento.....
- Cláusula 10- Independencia del Contratista.....
- Cláusula 11- Indemnidad.....
- Cláusula 12- Caso Fortuito y Fuerza Mayor.....
- Cláusula 13- Solución de Controversias.....
- Cláusula 14- Notificaciones.....
- Cláusula 15- Supervisión.....
- Cláusula 16- Documentos.....
- Cláusula 17- Perfeccionamiento y ejecución.....
- Cláusula 18 – Garantías.....
- Cláusula 19- Disponibilidad presupuestal.....
- Cláusula 20- Registro y apropiaciones presupuestales.....
- Cláusula 21- Lugar de ejecución y domicilio contractual.....

*“Control Fiscal Con Sentido Público”*

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 023  
DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA Y  
JHON FREDY GUALY CASTRO**

Entre los suscritos a saber, de una parte **JOSÉ HILDEBRÁN PERDOMO FERNÁNDEZ**, obrando en calidad de Contralor Municipal de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía Número 7.692.278 expedida en Neiva -Huila debidamente facultado por el artículo 11, literal b. numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Acuerdo No. 012 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y, por otra parte **JHON FREDY GUALY CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.716.917 de Neiva, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; las partes son hábiles para contratar y obligarse en las calidades que actúan; hacen constar por medio del presente documento el contrato estatal de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones:

1) Que es un imperativo de la carta superior que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados en concordancia con los principios de la función pública establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, lo cual en el presente contrato se constituye en la adecuada y eficiente prestación del servicio, misión institucional gerencial desde la alta Dirección de la Contraloría Municipal de Neiva, fin y objeto único de la siguiente contratación.

2) Que la Contraloría Municipal de Neiva, tiene la necesidad de suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con un abogado especialista en contratación estatal con más de 6 años de experiencia, para realizar capacitación modalidad taller dirigido a los servidores públicos de la Contraloría Municipal de Neiva, sobre planeación, vigilancia, marco legal y reglamentario de la contratación estatal (régimen contratación estatal) y manejo de la plataforma SECOP II.

3) Consecuentemente con el propósito institucional, el mandato legal y constitucional, la vigilancia de la gestión fiscal encomendada a la Contraloría Municipal de Neiva, a la cual contribuyen los funcionarios de la Contraloría Municipal de Neiva, requieren de este tipo de capacitación, por cuanto como institución consideramos que es un tema transversal para las diferentes dependencias y se requieren conceptos claros, con el fin de realizar los procesos de contratación de manera efectiva y cumpliendo todos los parámetros legales.

Por ello, en el plan de adquisición de bienes y servicios se establece la necesidad de contar con el apoyo de un profesional que contribuya con la capacitación anteriormente nombrada.

4) Que la Secretaría General elaboró los estudios y documentos previos que soportan el presente contrato e indica la existencia de disponibilidad presupuestal, los que fueron puestos a consideración del contratista para la presentación de la respectiva oferta.

5) Que para el presente contrato y su respectivo Proceso de Contratación no se considera necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente

*"Control Fiscal Con Sentido Público"*



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 023 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA Y JHON FREDY GUALY CASTRO**

documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

6) Que el Contratista presentó por escrito oferta de prestación de servicios a la Contraloría Municipal, la cual cumple con lo requerido en los Estudios Previos.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1 – Objeto del Contrato:**

**“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN, CONSISTENTE EN CAPACITACIÓN MODALIDAD TALLER DIRIGIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, SOBRE PLANEACIÓN, VIGILANCIA, MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL ( RÉGIMEN CONTRATACIÓN ESTATAL ) Y MANEJO DE LA PLATAFORMA SECOP II”.**

**Cláusula 2 – Actividades Específicas:**

**A. Especificaciones -Actividades Específicas – Alcance**

**(Clasificación UNSPSC, Obligaciones del Contratista y Obligaciones de la Contraloría)**

**Clasificación UNSPSC**

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) SERVICIO	80000000	80110000	80111600	80111620 SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS

*“Control Fiscal con Sentido Público”*



**Cláusula 3 – Valor y forma de pago:**

**A. Análisis del Sector – Estudio del Mercado**

La Contraloría Municipal de Neiva considera que para la ejecución del objeto del contrato necesita de título profesional en derecho con especialización en contratación estatal, con más de 6 años de experiencia.

**B. Valor**

El valor del contrato es la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000) M/CTE, que corresponde a los honorarios que la Contraloría Municipal de Neiva pagará al contratista previa certificación del cumplimiento del taller.

**C. Forma de Pago**

La Contraloría Municipal de Neiva hará un único pago por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000) M/CTE, incluido IVA y todos los impuestos que haya lugar, en la cuenta que indique el contratista por el valor estipulado en el contrato, previa presentación de la cuenta de cobro y soportes requeridos por la tesorería de la entidad.

El pago quedará supeditado a la presentación por parte del contratista del recibo de pago por concepto del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales según sea el caso y como lo ordena la Ley (art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y art. 1, parágrafo 2 Ley 828 del 2003).

**D. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.**

El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal 21020217, fuente 230204 capacitación a funcionarios, del presupuesto de funcionamiento de la Contraloría Municipal de Neiva.

Para atender el monto del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000081 del 21 de septiembre de 2017.

*"Control Fiscal Con Sentido Público"*

#### **Cláusula 4 – Obligaciones de la Contraloría Municipal de Neiva:**

Además de las diligencias usuales en este tipo de contratos, deberá:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Contraloría, para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
3. Exigir al contratista el pago de seguridad social y demás obligaciones legales.
4. Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato.
5. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor pactado de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos.
6. Las demás que conforme a la Ley correspondan

#### **Cláusula 5 – Obligaciones del Contratista**

El contratista deberá cumplir además de las obligaciones propias de este tipo de contrato, las siguientes:

1. Prestar los servicios según el objeto contratado de manera eficaz, eficiente y oportuna, así como atender las instrucciones y los requerimientos de la supervisora del contrato.
2. Desarrollar capacitación modalidad taller sobre planeación, vigilancia, marco legal y reglamentario de la contratación estatal (régimen contratación estatal) y manejo de la plataforma del SECOP II, en la cual deberá abordar los siguientes enfoques:
  - Un primer enfoque teórico de duración de 4 horas, dirigido al líder del proceso de contratación, el cual está en cabeza de Secretaría General del ente de control, en donde se deberá abarcar temas de gestión contractual, como procedimientos, manual, manejo de la plataforma del SECOP II, principios, marco legal y reglamentario, generalidades de procesos de selección, ejecución y seguimiento.
  - un segundo enfoque dirigido a la Secretaria General y a funcionarios de la entidad que han sido supervisores de contratos en las diferentes vigencias fiscales, el cual tendrá una duración de 4 horas modalidad taller, sobre la vigilancia que deben realizar los supervisores a los contratos, declaratorias de incumplimiento, multas, revisión del proceso, manual que el ente de control utiliza y manejo de la plataforma SECOP II.
  - un tercer y cuarto enfoque dirigido a las dependencias de Fiscalización, Control Interno, Responsabilidad Fiscal y Participación Ciudadana, sobre el ejercicio auditor en materia de contratación y manejo de la plataforma SECOP II, el cual será 4 horas teórico y 4 horas de taller.
3. El contratista se obliga a realizar capacitación de 16 horas en las jornadas que designe la supervisora del contrato.

*"Control Fiscal Con Sentido Público"*

**Cláusula 8 – Cesión:**

Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente no podrá cederse a otra persona sin la previa aprobación de la Contraloría Municipal de Neiva.

**Cláusula 9 – Declaratoria de incumplimiento:**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Contraloría Municipal de Neiva adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

**Cláusula 10 – Independencia del Contratista**

El Contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato al que se refiere la Cláusula 1 del presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia de la Contraloría Municipal de Neiva y en consecuencia este contrato no constituye vinculación laboral con la Contraloría Municipal de Neiva, por lo tanto no tiene derecho al reconocimiento, ni al pago de prestaciones sociales.

**Cláusula 11 – Indemnidad:**

El Contratista se obliga a mantener libre a la Contraloría Municipal de Neiva de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa sus actuaciones.

**Cláusula 12 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han

*"Control Fiscal Con Sentido Público"*



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 023 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA Y JHON FREDY GUALY CASTRO**

superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del Contrato mientras se supera la situación.

**Cláusula 13 – Solución de Controversias:**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Contraloría Municipal de Neiva con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

**Cláusula 14 – Notificaciones:**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

<p><b>CONTRALOR MUNICIPAL DE NEIVA</b> Nombre: José Hildebrán Perdomo Fernández Cargo: Contralor Municipal Dirección: Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 Teléfono: 8717753- 8711170 Correo electrónico: contralor@contaloriamunicipal.gov.co</p>	<p><b>CONTRATISTA</b> JHON FREDY GUALY CASTRO Cargo: Contratista Dirección: Calle 25 N° 44-28 Celular: 3212771926 Correo electrónico: jhongualy@hotmail.com</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Cláusula 15 . Supervisión:**

La supervisión será ejercida por la Secretaría General de la Contraloría Municipal de Neiva.

La supervisora está autorizada para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.

La supervisora, está obligada a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, así como dar cumplimiento a la Circular No. 060-

*“Control Fiscal Con Sentido Público”*

2013 (19 de septiembre).

**Cláusula 16 – Documentos:**

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

Estudios y documentos previos.

La Oferta presentada por el Contratista.

Hoja de vida del Contratista, donde acredite la experiencia.

Declaración Juramentada de Bienes.

Afiliación a Salud, Pensión y ARL.

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

Tarjeta Profesional.

Fotocopia del RUT.

Certificado de PAZ y SALVO municipal para contratación.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional

Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República

Certificado de antecedentes de la profesión

Certificación de exámenes médicos de ingreso (Artículo 2.2.4.2.2.18 decreto 1072 de 2015)

**Cláusula 17 – Perfeccionamiento y ejecución:**

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1193, para el perfeccionamiento se requiere de la firma del presente contrato y de la existencia del registro presupuestal.

**Cláusula 18 – Garantías:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación Directa, la constitución de garantías no es obligatoria; por ende la Contraloría Municipal no requerirá la constitución de garantías, por cuanto la norma no lo exige y la prestación del servicio cuenta con la supervisión de una funcionaria de la entidad que estará atenta en la verificación del cumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato.

**Cláusula 19 – Disponibilidad presupuestal:**

El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal 21020217, fuente 230204 capacitación a funcionarios, del presupuesto de funcionamiento de la Contraloría Municipal de Neiva.

Para atender el monto del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000081 del 21 de septiembre de 2017.

*"Control Fiscal Con Sentido Público"*